



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>19/04/2018</b>
EIXIDA NÚM. <b>09475</b>

Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
València - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1717406  
=====

**Asunto: Deficiente conservación de los Tinglados Modernistas nº 2 (muelle 58), nº 4 (muelles del 11 al 22) y nº 5 (muelles 23 y 24) del Puerto Autónomo de Valencia.**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 1 de septiembre de 2016, emitida en el anterior expediente de queja nº 201603872, que fue aceptada por el Ayuntamiento:

“consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extreme sus esfuerzos para lograr cuanto antes la adecuada conservación y mantenimiento de los Tinglados Modernistas nº 2 (muelle 58), nº 4 (muelles del 11 al 22) y nº 5 (muelles 23 y 24) del Puerto Autónomo de Valencia”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla, entre otras cuestiones, las siguientes:

“(…) Como ya se puso de manifiesto en anteriores informes emitidos por esta Unidad Administrativa en respuesta a otras quejas, los Tinglados números 4 y 5 fueron cedidos temporalmente a la Generalitat Valenciana. A fecha de hoy la posesión de los mismos la sigue ostentado la Generalitat, a pesar de los requerimientos efectuados para ello; no obstante se tiene constancia de que la Generalitat está llevando a cabo obras en los Tinglados previas a la devolución de los mismos al Ayuntamiento. Una vez recuperada la posesión estos deben ser entregados al Consorcio Valencia 2007 en cumplimiento del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio Valencia 2007.

Respecto al Tinglado número 2 cuya posesión ya ostenta el CV07 desde la suscripción del Convenio se ha remitido copia de esta queja y de nuestra respuesta al respecto, con el fin de que lleven a cabo las actuaciones

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 19/04/2018	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

necesarias para su mantenimiento en cumplimiento del citado Convenio (...).”

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“Nuestra asociación inició en su día UN EXPEDIENTE QUE LLEVA ABIERTO DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2013, HACE MÁS DE 5 AÑOS y que ya tiene varias recomendaciones por parte de su institución sin que el mismo se haya resuelto de manera satisfactoria y volviéndonos a encontrar con las mismas excusas y argumentos que finalizaron con dos recomendaciones supuestamente aceptadas (...)

CON EL FIN DE SOLUCIONAR PLENAMENTE EL PROBLEMA Y ATENDER NUESTRA LEGÍTIMA QUEJA, INICIADA EN FEBRERO DE 2013, NO PODEMOS ADMITIR SÓLO COMO VÁLIDAS LA EJECUCIÓN de las obligatorias obras precautorias y de seguridad llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Valencia en el TINGLADO N°2, consistentes en cerrar y tapiar vanos; de carácter estético; colocar lonas y cubrir otras superficies que sólo sirven para ocultar y enmascarar la realidad, amén de un depósito de excrementos y aves muertas. LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR NUESTRO CONSISTORIO SON UN SIMPLE PARCHÉ que no soluciona el grave estado de conservación de los tinglados, su rehabilitación integral (objetivo principal de nuestra denuncia) y su puesta en valor:

- a) Las estructuras metálicas, por ejemplo, siguen su proceso de corrosión (Adjuntamos al Anexo).
- b) La tela que cubre las cerchas no soluciona nada. Sólo lo cubre todo para que no se vea la gravedad del problema y, además, se está desprendiendo. Cuando llueve se forman balsas de agua y se inunda el interior de los tinglados.
- c) Los desconchados y las grietas siguen presentes en las fachadas. Algunos han sido tapados y otros siguen visibles en la parte exterior e interior.
- d) Hay vallas y zonas cerradas e inaccesibles al público puesto que todavía existen riesgo de desprendimientos. Esto es totalmente inadmisibles en un edificio por el que pasan tantas personas, realizan actividades lúdicas (patinadores) y juegan niños.
- e) Hay excrementos de palomas por doquier y cuerpos de aves en descomposición, siendo además un riesgo para la salud.

4. NOS RESULTAN INCREÍBLES E INACEPTABLES, además de darnos exactamente igual quien sea el titular de los tinglados n°4 y n°5, los pobres y lamentables argumentos ofrecidos por el Ayuntamiento de Valencia. Ha pasado tiempo más que suficiente para proceder a la rehabilitación integral y completa de todos y cada uno de los tinglados del Puerto de Valencia, sea quien sea su propietario. Este argumento no exime del cumplimiento de la legislación en materia de patrimonio cultural y urbanismo. Lamentablemente observamos que en este ?tuyo-mío?, los unos y los otros se han ido pasando la patata caliente sin intervenir, alimentando la degradación y ruina de estos BRLs.

5. Por ello seguimos insistiendo que resulta injustificable la dilación injustificada e innecesaria a la hora de llevar a cabo la REHABILITACIÓN

INTEGRAL de estos BRLs a pesar del tiempo transcurrido y de existir ya dos recomendaciones claras y contundentes por parte de su institución. No debemos confundir la intervención precautoria que se ha realizado en el TINGLADO Nº2 (obligatoria para cumplir con las leyes urbanísticas) con el fin último de nuestro expediente: REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA TOTALIDAD DE LOS TINGLADOS DEL PUERTO (BRLs), tal y como recoge la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998 y posteriores modificaciones (...)

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** que, en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 1 de septiembre de 2016, impulse con determinación la rehabilitación integral de todos los tinglados del Puerto Autónomo de Valencia, declarados bienes de relevancia local.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana